

No.4 • Año 2021

Febrero 2021

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
CUADRAGÉSIMA SEXTA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**
23 AYUNTAMIENTO



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 46, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: LA DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE LAS DIFERENTES DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DELEGACIÓN MUNICIPAL	NOMBRE
GONZÁLEZ ORTEGA	Melba Consuelo Vasquez Luque
BENITO JUÁREZ	Donato Soltero Orozco

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA


Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 46, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE APRUEBA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE PREVIO ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O LOS QUE RESULTEN ATINGENTES, DETERMINE LA VIABILIDAD SEGÚN SEA EL CASO, DE IMPLEMENTAR O CREAR DOS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJO LA PREMISA DE QUE UNA TRANSITE DEL KM. 57 CIUDAD COAHUILA A LOS ALGODONES CAPTANDO PASAJE ENTRE EJIDOS, Y EN CONTRASTE LA OTRA FUNCIONE DEL KM. 43 HASTA EL EJIDO PUEBLA TAMBIÉN CON CAPTACIÓN ENTRE EJIDOS.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 46, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: Se reforman los artículos 85, 86, 87, 88 y 89, se adicionan las fracciones IX y X al artículo 85, la fracción IV al artículo 86, las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 87, las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII al artículo 88, y las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 89 y se adiciona el artículo 89 BIS, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 85.- La Dirección de Protección al Ambiente contará con las siguientes atribuciones:

I.- Aquellas de orden ejecutivo que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente le confieren las disposiciones legales al Municipio;

II.-...

III.- Emitir lineamientos y normas de operación para la operación de viveros, así como para el desarrollo, conservación y restauración de áreas verdes a cargo del Municipio y la ciudadanía que participe de manera coordinada en acciones de conservación forestal;

IV.- Proponer al Presidente Municipal los proyectos estratégicos para la preservación y restauración del equilibrio ecológico;

V.- ...

VI.-...



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VII.- Aplicar las normas y programas que se establezcan en el ámbito municipal, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII.- Promover con instancias u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, el intercambio, cooperación o elaboración de información, estudios o proyectos de interés o beneficio municipal, dentro de la rama del medio ambiente;

IX.- Promover, adaptar y orientar las políticas públicas municipales en materia de adaptación y mitigación al cambio climático en el ámbito local; y

X.- Las que expresamente determinen los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que emita el Ayuntamiento o el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones, así como las que le encomiende el Presidente Municipal o el Coordinador General de Gabinete para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 86.- La Dirección de Protección al Ambiente para el cumplimiento de sus atribuciones contará con una Coordinación Administrativa y tendrá bajo su cargo los siguientes departamentos:

I.- Participación Social y Forestación;

II.- Planeación Ambiental;

III.- Gestión Ambiental; y

IV.- Auditoría y Regulación Ambiental.

Artículo 87.- El Departamento de Participación Social y Forestación contará con las siguientes atribuciones:

I.- Promover y fomentar la participación ciudadana de los diversos sectores de la sociedad para la generación y adopción de áreas verdes y mejoramiento del paisaje urbano en el Municipio;

II.- Impulsar la cultura forestal y participación de la sociedad en materia de protección, preservación, conservación y restauración de las áreas verdes;

III.- Identificar en el Municipio espacios susceptibles para llevar a cabo acciones de forestación, reforestación y restauración forestal;

IV.- Gestionar el desarrollo de acciones de forestación, reforestación y restauración forestal, para la generación de áreas verdes y de áreas naturales en el Municipio;



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

V.- Impulsar el desarrollo de iniciativas de normas jurídicas ambientales y políticas públicas que permitan incrementar la superficie de áreas verdes en el Municipio;

VI.- Informar periódicamente los avances obtenidos de los Programas de Forestación;

VII.- Promover la Guía Municipal de Forestación del Ayuntamiento de Mexicali, con especies adecuadas a la región, así como otros documentos que coadyuven en la cultura del cuidado e incremento de las áreas verdes;

VIII.- Establecer una red de monitoreo de las áreas verdes que se encuentren dentro del Municipio;

IX.- Proponer al Director de Protección al Ambiente, los lineamientos y normas de operación para la operación de los viveros a cargo de las dependencias y entidades, así como para el desarrollo, conservación y restauración de áreas verdes a cargo del Municipio y la Ciudadanía que participe de manera coordinada en acciones de conservación forestal;

X.- Producir plantas nativas y endémicas de la región con fines de donación a la comunidad; inhibiendo el uso de especies exóticas invasoras;

XI.- Las que expresamente determinen los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que emitan el Ayuntamiento o el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones, así como las que le encomiende su superior jerárquico para el cumplimiento de sus atribuciones; y

XII. Emitir dictámenes relativos a las áreas verdes en fraccionamientos habitacionales e industriales, así como a la arborización de estacionamientos mayores a 9 cajones.

Artículo 88.-El Departamento de Planeación Ambiental contará con las siguientes atribuciones:

I.- Formular y promover políticas y programas ambientales;

II.- Planificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas correspondientes en materia ambiental;

III.- Diseñar y planificar estrategias, programas o proyectos para la preservación y restauración del equilibrio ecológico;



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV.- Impulsar la creación de zonas de preservación ecológica, así como áreas naturales protegidas de carácter municipal;

V.- Formular, proyectar y actualizar el Programa Municipal de Protección al Ambiente, los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal y demás planes y programas, a que se refieren y deriven de Leyes Estatales y Federales;

VI.- Aplicar los lineamientos de la política ambiental que establece el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas correspondientes;

VII.- Promover la vinculación con otras dependencias, instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales para la generación de información útil en la creación de políticas, programas, proyectos y estrategias en materia ambiental;

VIII.- Coordinar los planes y programas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático en el ámbito local;

IX.- Mantener actualizado los inventarios de Gases de Efecto Invernadero y de Contaminantes Criterio correspondientes al municipio de Mexicali; y

X.- Las que expresamente determinen los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que emitan el Ayuntamiento o el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones, así como las que le encomiende su superior jerárquico para el cumplimiento de sus atribuciones.

XI.- Formular dictámenes técnicos que fundamenten declaratorias para zonas o sitios de preservación ecológica o natural;

XII.- Dictaminar las factibilidades y opiniones técnicas ambientales para el uso de suelo de desarrollos ubicados dentro y fuera de los centros de población; y

XIII. Generar programas que impulsen el uso alternativo del transporte y la movilidad urbana.

Artículo 89.- El Departamento de Gestión Ambiental contará con las siguientes atribuciones:

I.- Establecer y propiciar las acciones específicas a favor de la prevención de la contaminación y cuidado del medio ambiente;

II.- Coordinar las acciones necesarias para el establecimiento, operación y mantenimiento de la red de monitoreo de la calidad del aire;



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III.- Gestionar y promover la implementación de estrategias y acciones de contención de la contaminación del aire y promover e impulsar la aplicación del Plan de Contingencia en materia de calidad del aire;

IV.- Formular, proyectar y actualizar el Programa para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de Mexicali y Coordinar el Comité Núcleo de Calidad del Aire;

V.- Colaborar activamente en las acciones del Programa Ambiental Binacional, a través del Equipo de Trabajo de Calidad del Aire Mexicali-Imperial;

VI.- Promover la gestión integral de residuos sólidos urbanos, favoreciendo la separación desde la fuente, su valoración y el compostaje de los residuos orgánicos;

VII.- Promover la vinculación con otras dependencias para establecer infraestructura ambiental para el manejo integral de residuos;

VIII.- Gestionar y promover proyectos estratégicos en materia ambiental, así como dar difusión y fomentar una cultura ambiental a través de los programas correspondientes;

IX.- Promover y establecer la vinculación con otras dependencias, instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como con el sector privado y social para generar e implementar estrategias en materia ambiental;

X.- Promover la cooperación entre la dirección e instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para realizar y fomentar acciones específicas en materia de cultura ambiental;

XI.- Organizar y fomentar eventos, foros, reuniones y talleres que promuevan acciones de protección del medio ambiente entre los diversos sectores;

XII.- Desarrollar y gestionar materiales para difusión de información en materia ambiental y las actividades que la dirección desarrolle;

XIII.- Dar seguimiento a las acciones de promoción y difusión en materia ambiental que la dirección de comunicación social del Ayuntamiento realice;

XIV.- Diseñar y promover campañas de comunicación, capacitación y educación para la concientización y sensibilización ciudadana acerca de la prevención de la contaminación y de la importancia de la protección ambiental y de los recursos naturales;



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XV.- Promover y fomentar la participación ciudadana de los diversos sectores de la sociedad en la toma de decisiones y en la implementación de estrategias en materia de protección ambiental;

XVI.- Impulsar la creación de espacios e infraestructura de interacción e innovación destinada a la promoción de la cultura ambiental, prevención de la contaminación y conservación de los recursos naturales; y

XVII.- Las que expresamente determinen los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que emitan el Ayuntamiento o el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones, así como las que le encomiende su superior jerárquico para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 89 BIS.- El Departamento de Auditoría y Regulación Ambiental contará con las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar, planear y dirigir los programas de inspección y vigilancia de actividades comerciales y de servicios de competencia municipal en apego a lo establecido en la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables;

II.- Atender en apego a derecho las denuncias en materia ambiental que se reciban;

III.- Revisar y turnar para su aprobación las solicitudes de licencia ambiental que se generen;

IV.- Evaluar las condiciones de cada proyecto de apertura o modificación de actividades comerciales y de servicios conforme a la normatividad vigente, para emitir la licencia ambiental municipal;

V.- Implementar medidas para prevenir, corregir y/o subsanar cualquier impacto negativo al ambiente y la salud pública;

VI.- Establecer medidas pertinentes para el manejo y sistemas de control ambiental, procesos químicos, biológicos, físicos, geológicos y con los elementos para determinar fuentes o agentes contaminantes al aire, suelo y agua;

VII.- Aplicar las disposiciones reglamentarias y normativas en materia de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

VIII.- Detectar e intervenir fuentes contaminantes de relevancia a fin de priorizar recursos y dictar las medidas pertinentes para prevenir, corregir y/o subsanar cualquier impacto negativo al ambiente y a la salud pública;

IX.- Implementar medidas para detectar y prevenir cualquier impacto negativo al ambiente que pueda generar los residuos especiales tales como escombros y llantas; y

X.- Las que expresamente determinen los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que emitan el Ayuntamiento o el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones, así como las que le encomiende su superior jerárquico para el cumplimiento de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La reestructuración de unidades administrativas de la Dirección de Protección al Ambiente objeto de estas reformas se cubrirá con los recursos humanos y de conformidad con la disponibilidad presupuestal con que cuenta para su operación a la vigencia de las mismas.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 46, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueban las reformas a las fracciones X y XI del artículo y se recorre el numeral y contenido de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV a XXXIV del artículo 4 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Reglamento, se establecen los siguientes conceptos:

I.- Acera o banquetta.- Parte de las vías públicas construidas específicamente para el Tránsito de peatones;

II.- Acotamiento.- Franja comprendida entre la orilla de la superficie de rodamiento y la corona de un camino, que sirve para dar más seguridad al tránsito, y para el estacionamiento eventual de vehículos;

III.- Alcohómetro.- Dispositivo para medir la cantidad de alcohol presente en el aire respirado por una persona;

IV.- Alto.- Dispositivo de tránsito que indica la parada total del vehículo, antes de atravesar un cruce de peatones, o bien en intersecciones con vialidades de igual o mayor jerarquía, indicándose a través de señales humanas, gráficas, electromecánicas, marcas en el pavimento, o sonoras. Como señal gráfica se apreciará en forma octagonal, pintado de rojo con letras y filetes blancos;

V.- Arroyo de circulación o calle.- Superficie de rodamiento para el tránsito de vehículos;



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

VI.- Boleta de infracción.- Documento escrito o impreso en el cual se da cuenta de los hechos sucedidos ante cualquier infracción al presente reglamento;

VII.- Calzar con cuñas.- Poner una pieza en forma de cuña entre el piso y la rueda de un vehículo para inmovilizarlo;

VIII.- Carril.- Una de las franjas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, marcada o no con anchura suficiente para la circulación en la fila, de vehículos de motor de cuatro ruedas o más;

IX.- Ceder el paso.- Tomar las precauciones necesarias, inclusive detener la marcha del vehículo si es necesario, para que otros no se vean obligados a modificar por virtud de la presencia del primero, su dirección o velocidad;

X.- Ciclista.- Persona que transita en bicicleta;

XI.- Ciclovía.- Carril exclusivo para la circulación de bicicletas;

XII.- Conductor.- Es la persona que conduce el vehículo;

XIII.- Cruce.- Intersección de un camino con una vía férrea;

XIV.- Dispositivos tecnológicos.- Aquellos dispositivos electrónicos o electromagnéticos que sirvan para regular, dirigir, vigilar e inspeccionar el tránsito de vehículos y peatones, así como el transporte;

XV.- Glorieta.- Entronque de varias vías, en donde la circulación es de un solo sentido que da por resultado un movimiento de tránsito continuo y ordenado;

XVI.- Infracción.- Es la conducta realizada por un conductor, peatón o pasajero que transgrede alguna disposición de este Reglamento, y que tiene como consecuencia una sanción;

XVII.- Intersección.- Área en donde dos o más vialidades se unen o se cruzan, existiendo dos tipos: los entronques y los pasos;

XVIII.- Pasajero.- Es la persona que se encuentra a bordo de un vehículo y que no tiene el carácter de conductor;

XIX.- Paso.- Zona donde dos vías terrestres se cruzan sin que puedan unirse las corrientes de tránsito, pudiendo contar o no con estructuras a distintos niveles;

XX.- Paso a desnivel.- Estructura que permite la circulación simultánea a diferentes elevaciones a dos o más vías;



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- XXI.- Peatón.-** - Es la persona que transita a pie por la vía pública;
- XXII.- Peralte.-** En las carreteras, la mayor elevación de la parte exterior de la curva, en relación con la interior;
- XXIII.- Peso bruto vehicular.-** Es el peso propio del vehículo y su capacidad de carga, especificadas por el fabricante;
- XXIV.- Remolque.-** Vehículo no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo de motor;
- XXV.- Semirremolque.-** Todo remolque sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que parte de su peso sea soportado por éste;
- XXVI.- Superficie de rodamiento.-** Área de una vía sobre la cual transitan los vehículos;
- XXVII.- Tracto camión.-** Vehículo de motor destinado a soportar y jalar semirremolques;
- XXVIII.- Tránsito.-** Es la acción o efecto de trasladarse por la vía pública;
- XXIX.- Vehículo.-** Es el medio de propulsión en el cual se transportan personas o bienes;
- XXX.- Vía pública.-** Es todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y de vehículos, entre los que se encuentran las banquetas, intersecciones, camellones, plazas, glorietas, paseos, puentes, calles, avenidas, calzadas, vías de transporte colectivo, bulevares, periféricos, caminos vecinales y carreteras;
- XXXI.- Vialidad.-** Es el sistema de vías públicas utilizado para el tránsito el Municipio;
- XXXII.- Vías de acceso controlado.-** Aquellas en que la entrada o salida de los vehículos se efectúa en lugares específicamente determinados;
- XXXIII.- Vías de pistas separadas.-** Aquellas que tienen la superficie de rodamiento dividida longitudinalmente en dos o más partes, de modo que los vehículos no puedan pasar de una parte a otra, excepto en los lugares destinados al efecto; y
- XXXIV.- Zona de paso o cruce de peatones.-** Área demarcada sobre la superficie de rodamiento de una vía pública, destinada para el uso exclusivo de peatones.



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

SEGUNDO: Se aprueba la reforma a la fracción XII del artículo 53 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53.- Los conductores, sin perjuicio de las demás normas que establezca el presente Reglamento, deberán observar las siguientes disposiciones:

I.- a la XI.- ...

XII.- En caso de rebasar a ciclistas, se podrá rebasar sólo por el lado izquierdo otorgando al menos la distancia de 1.5 metros de separación lateral entre los dos vehículos;

XIII.- a la XIV.- ...

TERCERO: Se aprueba adicionar la fracción XXIV del artículo 54 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California para quedar como sigue:

I.- a la XXIII.- ...

XXIV.- Circular u obstruir en cualquier forma los carriles exclusivos de circulación para bicicletas.

CUARTO: Se aprueba adicionar en la Tabla de Sanciones Pecuniarias del artículo 147 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California el concepto contenido en la fracción XXIV del artículo 54 y el concepto contenido en la fracción XVI del artículo 114 del Reglamento en mención, para quedar de la siguiente manera:

CIRCULACIÓN

GRADO DE LA INFRACCIÓN

Artículo	Concepto de Infacción	LEVE 1 A 3	LEVE 4 A 5	MEDIA 6 A 10	GRAVE 80 A 100
54 FRACCIÓN XXIV	Circular u obstruir en cualquier forma los carriles exclusivos de circulación para bicicletas.		x		

ESTACIONAMIENTO

GRADO DE LA INFRACCIÓN

Artículo	Concepto de Infacción	LEVE 1 A 3	LEVE 4 A 5	MEDIA 6 A 10	GRAVE 80 A 100
114 FRACCIÓN XVII	Estacionarse en los carriles exclusivos para autobuses y bicicletas		x		



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Las reformas contempladas en los puntos de acuerdos primero, segundo, tercero y cuarto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

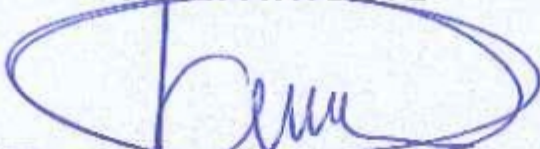
QUINTO: Se exhorta al Congreso del Estado de Baja California, para que en el ámbito de sus atribuciones se realicen las adecuaciones legales para que se establezca como obligación de los concesionarios de Transporte Público, destinar y adecuar el espacio de sus unidades autorizadas para habilitar el traslado de bicicletas y en su caso las sanciones que correspondan ante su incumplimiento.

SEXTO: Se exhorta al XXIII Ayuntamiento de Mexicali, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 Bis del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Mexicali, Baja California, las autoridades facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal inicien con el mantenimiento de las baterías de estacionamiento público para bicicletas y motocicletas que se encuentran en las instalaciones del edificio sede de Ayuntamiento, coloquen los señalamientos que correspondan y sean necesarios para que la población los encuentre con facilidad o en su caso se coloquen en los lugares estratégicos de fácil acceso a la población, y procedan a elaborar estudio para la colocación estratégica de dichos estacionamientos en los puntos de la ciudad que resulten procedentes.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 46, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto séptimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se instruye al Subdirector Técnico de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mexicali, ya sea por su cuenta o en coordinación, para realizar una inspección física a los sistemas de hidrantes de banqueta conectados a la red de agua municipal y a los sistemas de hidrantes de banqueta privados; con el fin de identificar las anomalías que puedan presentar y que puedan afectar el adecuado funcionamiento de dichos sistemas en casos de incendios, y que se solicite a las instancias responsables realizar las composturas y brindar el mantenimiento periódico requerido para el óptimo funcionamiento de dichos sistemas.


SEGUNDO: Se instruye a la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mexicali, para que se elabore un ante proyecto de Convenio con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

TERCERO: Se exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para que inicie pláticas en torno a la firma de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento y la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mexicali.

CUARTO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice las gestiones necesarias ante la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mexicali y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para la firma de este Convenio, y turne en su caso para la aprobación del Cabildo.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 46, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto octavo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 4, 8 fracción V, 9, así como la denominación del Acuerdo y se adiciona las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 4, del Acuerdo que crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, denominado Desarrollo Social Municipal, publicado en el Periódico Oficial No. 64, de fecha 29 de diciembre de 1995, tomo CII, relativo a la creación de Bienestar Social Municipal, para quedar como sigue:

ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO
BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- Se crea la entidad denominada **Bienestar Social Municipal** como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, con personalidad Jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2.- El organismo **Bienestar Social Municipal** tendrá como objeto la vinculación de la administración pública a la comunidad para el desarrollo de programas de la población del municipio de Mexicali.

(...)

ARTÍCULO 4.- **Bienestar Social Municipal** tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la XIV.- ...

XV.- Fomentar el desarrollo de actividades de los organismos de la sociedad civil, que incidan en materia de bienestar, combate a la pobreza, y desarrollo humano;

XVI.- Coadyuvar con las entidades de la administración pública federal, estatal y municipal para la elaboración, ejecución y evaluación de programas sociales;

XVII.- Fortalecer el bienestar, desarrollo, inclusión y cohesión social en el municipio de Mexicali, de las políticas de combate a la pobreza, atención a grupos vulnerables, y sectores sociales marginados;

XVIII.- Promover y atender los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, de los pueblos indígenas, y de las personas con discapacidad;

XIX.- Brindar atención para el bienestar de los sectores sociales más desprotegidos, los pobladores del Valle de Mexicali, San Felipe, y zonas marginadas de la ciudad; y



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XX.- Las demás que determinen las leyes, reglamentos, convenios de coordinación, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I.- a la IV.- ...

V.- Nombrar y remover al Director de **Bienestar** Social Municipal a propuesta del Presidente Municipal;

VI.- a la X.- ...

ARTÍCULO 9.- La junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando se a necesario para la buena marcha del organismo, a juicio del Presidente o del Director de **Bienestar** Social Municipal debiendo efectuarse mediante la convocatoria que para tales efectos expida el Secretario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en la presente reforma.

TERCERO.- Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a la paramunicipal Desarrollo Social Municipal se entenderán por realizadas a **Bienestar Social Municipal**.

SEGUNDO: Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a las dependencias competentes.

CUARTO: Cúmplase.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 46, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto noveno del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la reforma del artículo 77, fracción VIII, 86, fracción I, V, VI, y la adición de la fracción VII al artículo 86, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, relativo a la modificación de la denominación de la Comisión de Desarrollo y Asistencia Social por el de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mexicali, para quedar vigente como sigue:

Artículo 77.- Comisiones permanentes.- Son comisiones permanentes del Ayuntamiento las siguientes:

I.- a la VII.-...

VIII.- Comisión de Bienestar Social;

IX.- a la XV.-...

ARTÍCULO 86.- Comisión de Bienestar Social.- La Comisión de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia **de bienestar social**; y atención a la juventud.

II.- a la IV.-...

V.- Supervisar que se apoye oportuna y adecuadamente a grupos marginados, personas con discapacidad, damnificadas, o en alguna otra condición económica adversa, con programas y recursos destinados a la asistencia social;

VI.- Proponer al cabildo acciones para la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, que incidan en materia de bienestar, combate a la pobreza, y desarrollo humano; y



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

VII.- Las demás que este Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en la Gaceta Municipal, para su publicidad.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en la presente reforma.

TERCERO.- Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a la Comisión de Desarrollo y Asistencia Social se entenderán como Comisión de Bienestar Social


SEGUNDO: Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a las dependencias competentes.

CUARTO: Cúmplase.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 46, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto décimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:


PRIMERO: El Ayuntamiento de Mexicali, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, establecerá contacto con las empresas FEMSA (OXXOS) e ICOON (7ELEVEN), para generar un convenio de coordinación con la finalidad de crear espacios libres de violencia, así como abatir el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: El proyecto del convenio de coordinación será elaborado y validado por los entes ya mencionados en el primer punto de acuerdo.

TERCERO: El proyecto del convenio en específico deberá ser analizado bajo la modalidad, de dispensa de trámite ante comisiones, para abatir tiempo en su aprobación en el Honorable Cabildo.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

